

RAD. 11001310300420210024300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C. SIETE (07) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el lugar de ubicación del bien hipotecado y perseguido es de anotar que este despacho no es competente para conocer de la demanda presentada, por tanto, se dispone su RECHAZO.

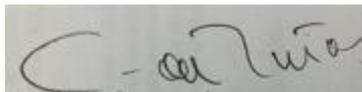
Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del art. 28 del C.G.P.

Avísese a la Oficina Judicial en su oportunidad -Acdo. 615 de 1999 Consejo Superior de la Judicatura -.

Envíese a la Oficina de Reparto para que, por su intermedio se remita ante el Juzgado Civil del Circuito de La Dorada Caldas – reparto-

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.78
Hoy, 8 de julio de 2021
La sria.



NILDA YOCOCO PINEDA PEÑA

YRP. -